



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338 -2021-MDY

Puerto Callao,

21 SEP 2021

VISTOS:

El Trámite Externo N° 09821-2021 de fecha 23 de julio de 2021, Informe N° 031-2021-MDY-SGATM-RRB de fecha 27 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia éste grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su artículo 5° numeral 5.1.4 se ha establecido: "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece en el numeral 20.1.) **Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades.** Así como en el numeral 20.2.) **Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales.** Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Que, por otro lado, en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, respecto a la Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, dispone en el numeral 32.4.) **En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Que, es preciso mencionar, que para el reconocimiento de las JASS la norma establece ciertos requisitos indispensables, tal como lo señala el mencionado Decreto Supremo en su artículo 111° numeral 111.3) **Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan: 1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo. 2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto. 3. Copia simple del Libro padrón de asociados. 4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo se ha establecido en el Artículo 12° que: “Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora” y en el Artículo 14°, numeral 14.1 se establece: “La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales” numeral 14.2 se establece: “Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass”; y mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la cual “Tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal”.

Que, en la Resolución Ministerial N° 205-2010 - Vivienda de fecha 27 de diciembre de 2010, en su artículo 30 señala que los miembros del Concejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, y en su artículo 36° nos señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años.

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento **“Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. “Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental”.**

Que, a través del Trámite Externo N° 09821-2021 de fecha 23 de julio de 2021, el señor Paco Rengifo Cárdenas identificado con DNI N° 21148139, en su condición de Presidente de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer”, en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se realice el Reconocimiento de su Organización Comunal “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer” y pueda de esta manera su junta directiva participar en los futuros proyectos de agua y saneamiento en beneficio de su población;

Que, mediante Informe N° 031-2021-MDY-GI-SGATM-RRB de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. Rover Rodas Bosmediano, Sub Gerente (e) del Área Técnica Municipal, informa al Gerente de Infraestructura, que el “Comité de Agua del AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer”, cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, por lo que recomienda que se continúe con los trámites correspondientes y se realice el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del “Comité de Agua del AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer”, mediante Resolución de Alcaldía y el periodo de duración del consejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

directivo parte desde el día de la elección realizada mediante acta de asamblea general que será considerada desde el 18/06/2021 hasta el 18/06/2023 (02 años) y la designación del fiscal del 18/06/2021 hasta el 18/06/2024 (03 años);

Que, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural en su mayoría es ejercida a través de las Organizaciones comunales, y correspondiendo a la Municipalidad Distrital reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento de conformidad con el artículo 10° numeral 10.2 literal 3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde reconstituir al Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Comité de Agua del AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer; debiendo quedar reconstituida de la siguiente forma:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	PACO RENGIFO CARDENAS	21148139
TESORERA/A	YRASEMA DL AGUILA BABILONIA DE MELGAREJO	00106291
SECRETARIA/A	LUPE MARIELA SORIA GOMEZ	00020867
VOCAL I	NANCY TAPULLIMA PIZANGO	00088821
VOCAL II	ELEAZAR DIAZ ARMAS	41331163

Que, teniéndose en cuenta lo señalado por el Área Técnica Municipal y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 469-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 27 de agosto de 2021, OPINA que mediante acto administrativo el despacho de Alcaldía **PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO** de la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité de Agua del AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, que será la responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Qué, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité de Agua del AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, que estará vigente por el periodo dos (02) años, comprendidos desde 18/06/2021 hasta el 18/06/2023, y que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE/A	PACO RENGIFO CARDENAS	21148139
TESORERA/A	YRASEMA DL AGUILA BABILONIA DE MELGAREJO	00106291
SECRETARIA/A	LUPE MARIELA SORIA GOMEZ	00020867
VOCAL I	NANCY TAPULLIMA PIZANGO	00088821
VOCAL II	ELEAZAR DIAZ ARMAS	41331163

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como **FISCAL** de la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité de Agua del AA.HH. Comité Vecinal Nuevo Amanecer” del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo 03 años, comprendidos desde 18/06/2021 hasta el 18/06/2024, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
EL/LA FISCAL	EVELYN ZUÑIGA MELGAREJO	22527207



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL COMITÉ DE AGUA DEL AA.HH. COMITÉ VECINAL NUEVO AMANECER", del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a la Oficina de Secretaría General la distribución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA

